



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cuarenta y tres minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de octubre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por la ciudadana identificada con la referencia administrativa número doscientos doce- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: "1. Bajo qué concepto legal el Viceministerio de Transporte (VMT) autoriza que una unidad de transporte cobre \$ 0.35 centavos. (Anexar además diario oficial donde salen publicadas estas tarifas) 2. ¿En qué parte del Reglamento General de Transporte Terrestre se enuncia el cobro de los 0.35 centavos? 3. De Acuerdo al registro de los 146 unidades que cobran \$ 0.35 centavos, ¿Cuáles son las rutas que cobran esta tarifa? ¿Cuántas de estas 146 unidades son rutas del área paracentral, oriental, Occidental y el área metropolitana de San Salvador? 4. Hasta el mes de septiembre del año 2017. ¿ Cuántas unidades de transporte colectivo (autobuses) tiene registradas con el cobro de \$0.35 centavos?".

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información solicitada.

Que mediante resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintiséis de octubre del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, tomando como base lo establecido en el artículo 71 inciso 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo se señaló nueva fecha de entrega.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0458-10-17, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a cada una de las preguntas formuladas en la parte petitoria, detalla rutas del AMSS con tarifas autorizadas con clase exclusiva y se proporciona copia del Diario Oficial numero doscientos doce de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, donde se refleja el pliego tarifario.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entreguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0458-10-17, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.